

JUEVES, 24 DE MAYO DE 2012 - BOC NÚM. 100

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2012-6815 *Notificación de sentencia en autos 984/11.*

Dña. Fatima Elorza Arizmendi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos Despidos 984/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Adolfo Miguel Gil contra Raúl Martínez Pérez sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Adolfo Miguel Gil frente a Raúl Martínez Pérez, debo declarar y declaro el despido causado al actor como improcedente y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa Raúl Martínez Pérez, a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de la trabajadora o el abono de la indemnización de 752,06 euros; Y asimismo, a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (27-10-11) hasta la notificación de esta sentencia a razón de 66,85 euros al día.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 27090000/6 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación a Raúl Martínez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 10 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,
Fátima Elorza Arizmendi.

2012/6815

CVE-2012-6815